



**GESTIÓ D' EMERGÈNCIES
DE LES ILLES BALEARS, S.A.U.**

Informe sobre Cumplimiento
de Normativa
31 de diciembre de 2017



GESTIÓ D'EMERGÈNCIES DE LES ILLES BALEARS, S.A.U.

Al Consejo de Administración y a la Conselleria d'Hisenda i Administracions Públiques del Govern de les Illes Balears

I. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE Y DE LOS OBJETIVOS DEL TRABAJO REALIZADO.

Hemos realizado una auditoría de Cumplimiento de Normativa aplicable a **GESTIÓ D'EMERGÈNCIES DE LES ILLES BALEARS, S.A.U.** (la Sociedad) correspondiente al ejercicio 2017. Es responsabilidad de los Administradores garantizar el cumplimiento de las normas aplicables.

Nuestra actuación se ha efectuado mediante la realización de pruebas selectivas, en base a lo establecido por el artículo 87.2.a) del Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de junio, del texto refundido de la Ley de Finanzas de la C.A.I.B y a las Normas de Auditoría del Sector Público en cuanto a la preparación de este Informe, y tiene por objeto determinar si la Sociedad ha cumplido adecuadamente en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2017 con la legislación más importante que le es de aplicación, con el alcance detallado en el apartado II de este Informe.

Con fecha 4 de mayo de 2017 se emitió Informe sobre Cumplimiento de Normativa, correspondiente al ejercicio de 2016, con salvedades.

De acuerdo con el encargo recibido hemos revisado el cumplimiento de las disposiciones legales más importantes a las que está sujeta la Sociedad, con el objeto de emitir un dictamen sobre si la mencionada Sociedad cumple adecuadamente con la legislación más importante relativa a la administración y control de los fondos públicos, especialmente con la legislación de finanzas de la CAIB, la normativa de contratación, la normativa de subvenciones, la legislación de carácter fiscal y la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la CAIB.

En el Anexo se incluye un informe de sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales de **GESTIÓ D'EMERGÈNCIES DE LES ILLES BALEARS, S.A.U.** Este Informe se realiza "por excepción", con lo que se entiende que todas las cuestiones fiscales que no se mencionen, es porque se consideran correctas.

La adopción de soluciones y el adecuado cumplimiento de la legislación en vigor son responsabilidad exclusiva de **GESTIÓ D'EMERGÈNCIES DE LES ILLES BALEARS, S.A.U.**



II. ÁMBITO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Nuestro examen se ha centrado en la revisión del grado de cumplimiento de la siguiente normativa:

1. Legislación de carácter general en los ámbitos presupuestarios: Ley General Presupuestaria, y Mercantiles: Código de Comercio, Ley de Reforma y Adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea y otras leyes de carácter mercantil aplicables.
2. Legislación en materia fiscal: Ley General Tributaria, Ley del Impuesto sobre Sociedades, Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido y Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
3. Legislación de carácter autonómico: Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de Finanzas de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears y la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma 18/2016, de 29 de diciembre, del presupuesto 2017.
4. Decreto 128/1993, de 16 de diciembre. Acuerdo de organización de la contabilidad y rendición de cuentas, de 19 de diciembre de 1995 y sus modificaciones de 22 de junio de 2001 y 23 de febrero de 2007.
5. Ley 7/2010, de 27 de marzo, del Sector Público Instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
6. Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública y Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público, Ley 6/2010, de 17 de junio y Ley 8/2010, de 20 de mayo, de medidas extraordinarias de reducción del déficit público.
7. R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
8. Decreto 2/2005, de 28 de diciembre, del texto refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB.
9. Acuerdo del Consell de Govern, sobre la formalización de contratos de alta dirección en las empresas públicas dependientes de las Administración de las Islas Baleares.
10. Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.
11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
12. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

III. COMENTARIO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA

1. La Sociedad tiene reconocidas "Subvenciones a Reintegrar" en las cuentas anuales del ejercicio 2017 por un total de euros 939.143,38 que no han sido aplicadas en el ejercicio y ejercicios anteriores. El 27 de febrero de 2018 la Directora gerente propuso una modificación presupuestaria para la aplicación a inversiones de estos remanentes por un total de euros 888.937,94.

IV. RESUMEN DE CONCLUSIONES Y OPINIÓN

Como conclusión de nuestro trabajo, detallamos a continuación aquellos aspectos más significativos relativos a la evaluación que hemos realizado del cumplimiento de normativa aplicable a la Sociedad durante el ejercicio 2017.

1. *Legislación de Contratos del Sector Público*

La Sociedad está sujeta en su actividad contractual al cumplimiento del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En la revisión de la aplicación de esta normativa, que hemos efectuado a través de una muestra de las contrataciones, hemos detectado deficiencias significativas en: un proveedor de suministros con varios contratos que no se han adecuado al procedimiento necesario, y por la prórroga de cuatro contratos menores.

OPINIÓN

En nuestra opinión, excepto por lo indicado en el apartado IV.1 anterior, la Sociedad cumple adecuadamente con la legislación más importante que le es de aplicación relativa a la administración y control de los fondos públicos.

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.



Ignacio Esteban Comamala

17 de mayo de 2018



ANEXO

**INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO
DE OBLIGACIONES FISCALES DE**

"GESTIÓ D'EMERGÈNCIES DE LES ILLES BALEARES, S.A.U."

31 de diciembre de 2017



1. ALCANCE DEL INFORME

El objeto del presente Informe es describir la situación fiscal específica de la Entidad y poner de manifiesto las deficiencias detectadas en el desarrollo de nuestro trabajo y que consideramos podrían suponer contingencias de tipo fiscal.

Este Informe se realiza "por excepción", con lo cual se entiende que todas las cuestiones fiscales que no mencionen, es porque se consideran correctas.

2. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

GESTIÓ D'EMERGÈNCIES DE LES ILLES BALEARES, S.A.U. (GEIBSAU) se constituyó como Sociedad Anónima mediante decreto 95/2004, de 19 de noviembre. El Capital Social fue plenamente suscrito y desembolsado por el Govern de les Illes Balears. La Sociedad tiene como actividad principal gestionar las emergencias en el ámbito de la Comunidad autónoma de las Illes Balears.

3. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

En la memoria de las Cuentas Anuales la Sociedad informa de la conciliación entre el resultado contable y la base imponible del Impuesto sobre Sociedades.

GEIBSAU presenta, en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017, un resultado antes de impuestos positivo de euros 171.316,61. Existiendo diferencias permanentes que deberá ajustar por los gastos directamente imputados al patrimonio neto, de un importe de euros 9.760,40 (la entidad no incluye en la conciliación del resultado contable fiscal de las cuentas anuales) y gastos no deducibles fiscalmente, en concepto de sanciones.

Por lo que nuestro cálculo arroja una base imponible positiva de euros 161.817,70 que se compensará con las bases imponibles negativas de ejercicios anteriores que ascienden a un importe en euros 4.768.217,65.

La Sociedad ha registrado un gasto por impuesto corriente que asciende a euros 40.171,86, que se corresponde con el registro contable de la variación del crédito fiscal activado, que evoluciona de forma paralela a la variación del efecto impositivo de las subvenciones de capital del ejercicio.

De acuerdo con la norma de registro y valoración (NRV) 13ª. Impuestos sobre Beneficios del PGC, en su apartado 2.3, dispone que: "*De acuerdo con el principio de prudencia solo se reconocerán activos por impuesto diferido en la medida en que resulte probable que la empresa disponga de ganancias fiscales futuras que permitan la aplicación de estos activos.*". En consecuencia, para poder reconocer un activo debe ser probable que la empresa vaya a obtener beneficios fiscales que permitan compensar las citadas bases imponibles negativas en un plazo no superior al previsto en la legislación fiscal. Si bien se reconoce el pasivo por impuesto diferido que surge de la subvención de capital registrada en el balance y en consecuencia el mismo importe por las bases imponibles negativas pendiente de compensar.

Al no registrar contablemente los créditos impositivos por pérdidas provenientes de ejercicios anteriores, se debería considerar la conveniencia de mantener los activos y pasivos mencionados.

Se ha comprobado que la declaración impositiva el ejercicio 2016 fue correcta en tiempo y forma.

Respecto a las bases imponibles, pendientes de compensar mencionadas anteriormente, al estar abiertas a inspección, hay que considerar que durante el ejercicio 2012 se restableció el equilibrio patrimonial de la Sociedad, a través de aportaciones del socio único por un total de euros 4.544.804,51, en concepto de condonación de pasivos por subvenciones a reintegrar y aportaciones realizadas por la CAIB a través de del Mecanismo Extraordinario de pago a proveedores. Debido a ello, la Agencia Tributaria podría entender que la condonación de pasivos por subvenciones a reintegrar provenientes de ejercicios anteriores debería conllevar la presentación de declaraciones sustitutivas de las liquidaciones de este impuesto en cada uno de los ejercicios afectos, al considerarse ingresos imponibles de ejercicios anteriores y de esta forma reducir las bases imponibles negativas de dichos ejercicios.

No se ha realizado inspección fiscal alguna durante el ejercicio auditado.

4. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Se ha verificado la correcta presentación en tiempo y forma de las obligaciones fiscales, teniendo en cuenta que la Sociedad considera no deducible la totalidad de su IVA soportado, al obtener la práctica totalidad de sus ingresos vía subvenciones. En el ejercicio 2017 no hay facturación emitida, de igual manera que en el ejercicio 2016.

No se ha realizado inspección fiscal alguna durante el ejercicio auditado.

5. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Del análisis efectuado, por las retenciones practicadas al personal laboral, no se desprende la existencia de diferencias significativas entre las bases declaradas en las liquidaciones efectuadas y las que corresponden según los registros contables del ejercicio auditado. La Sociedad mantiene un saldo pendiente de liquidar con al AEAT proveniente del ejercicio anterior que debería analizar a sus efectos.

6. COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Se ha verificado la presentación y pago en tiempo y forma de las liquidaciones mensuales en concepto de Seguridad Social, sin haber detectado incidencias dignas de mención.

7. CONCLUSIÓN

En base al alcance mencionado, la Sociedad cumple adecuadamente con sus obligaciones fiscales a 31 de diciembre de 2017.

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.



M^a Cristina de Juan Sánchez

17 de mayo de 2018